



Resolución de Secretaría General N° 024-2023-MINAM

Lima, 17 de abril de 2023

VISTOS; el Informe N° 00012-2023-MINAM/SG/OII y Memorando N° 00045-2023-MINAM/SG/OII de la Oficina de Integridad Institucional; los Memorandos N° 00385-2023-MINAM/SG/OGPP y N° 00415-2023-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00007-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM elaborado por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00246-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual señala como objetivo general el “contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se señala que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la cual establece que, como parte de la implementación del modelo de integridad, las entidades deben incorporar el subcomponente: “Implementación de canal de denuncias”, por medio del cual el órgano que ejerce la función de integridad cautela y supervisa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento, a fin de asegurar la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción;

Que, el numeral 5.2.7.1 de la citada Directiva N° 002-2021-PCM/SIP precisa que: “El órgano que ejerce la función de integridad lidera la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, como el canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía, a fin de asegurar la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción, así como el otorgamiento de mecanismos de protección al denunciante. Asimismo, promueve su uso por parte de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en la tramitación de la denuncia, a fin de generar su trazabilidad y brindar una respuesta oportuna al ciudadano;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 126-2021-MINAM se aprobó la Directiva N° 011-2021-MINAM/SG “Directiva para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, además, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG denominada “Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y derogación de Directivas en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM, establece los supuestos para la formulación de los proyectos de Directivas;

Que, el artículo 56 del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Ministerio y el Sector Ambiental, así como de la gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción;

Que, en este contexto, con el Informe N° 00012-2023-MINAM/SG/OII y el Memorando N° 00045-2023-MINAM/SG/OII, la Oficina de Integridad Institucional, propone la modificación de la Directiva N° 011-2021-MINAM/SG sustentando que, habiendo determinado una problemática existente, corresponde realizar, entre otras, las siguientes modificaciones: a) Optimización en la gestión del trámite, evaluación y traslado de las denuncias recibidas por presuntos actos de corrupción. b) Uso de lenguaje claro, amigable para el denunciante, con el objetivo de que su denuncia sea canalizada de forma eficiente. c) Inclusión de un canal de atención de denuncias. d) Adición en la modalidad de denuncia: denuncia de oficio. e) solicitud de información por parte de la OII, a las unidades del MINAM, con el objetivo de corroborar el fundamento y materialidad de la denuncia; precisando que el nombre de la propuesta de Directiva sería “Directiva para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción”,

Que, mediante el Memorando N° 00385-2023-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00007-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de la Directiva; y mediante Memorando N° y N° 00415-2023-MINAM/SG/OGPP emite opinión sobre la viabilidad de la derogatoria de la Directiva N° 011-2021-MINAM/SG;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Integridad Institucional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG, “Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de directivas en el

Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 02-2023-MINAM/SG, denominada “Directiva para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción”, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 011-2021-MINAM/SG “Directiva para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio del Ambiente (MINAM)”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 126-2021-MINAM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Rocío Barrios Alvarado
Secretaria General